

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de consulta previa e informada a las personas con discapacidad.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXX LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **consulta previa e informada a las personas con discapacidad**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión, como hemos reafirmado en numerosas ocasiones, constituye uno de los principios fundamentales que sostienen la estructura de las leyes que rigen la vida pública y garantizan el pleno ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos duranguenses. Este concepto no es solo un eje rector, sino también una obligación que fomenta una sociedad más justa, equitativa y cohesionada.

En materia de participación ciudadana, la inclusión no solo implica escuchar, sino garantizar que todas las voces sean consideradas en las decisiones públicas.

GACETA PARLAMENTARIA

Ello es la base de una gestión comprometida socialmente, que no solo reconoce las desigualdades estructurales existentes, sino que trabaja activamente para superarlas y promover el desarrollo equitativo de todos los miembros de la comunidad. Solo así es posible construir una sociedad que valore la diversidad y respete la dignidad humana.

Para las personas con discapacidad, el derecho internacional otorga una importancia especial al principio de consulta previa, libre e informada respecto a cualquier normativa que incida en sus derechos.

Esta prerrogativa no puede entenderse como una simple formalidad o trámite administrativo. Al contrario, debe garantizar que las personas involucradas comprendan plenamente las propuestas y participen activamente en su diseño, de modo que se respeten su autonomía y su dignidad.

Es decir, no basta con que un precepto legal sea justo y beneficioso desde una perspectiva técnica o jurídica; es imperativo que las personas con discapacidad participen en su construcción y validación para garantizar que los resultados respondan auténticamente a sus necesidades y promuevan su bienestar.

Estas consultas deben cumplir con criterios esenciales que las hagan efectivas y legítimas: ser previas, públicas, abiertas, inclusivas, accesibles y transparentes.

Así lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4.3, que señala que los Estados deben celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluyendo a niñas, niños y adolescentes, a través de sus organizaciones representativas. Este mandato subraya la importancia de una participación genuina que refleje y respete la diversidad de perspectivas y experiencias.

Dicha convención, establece un enfoque que busca garantizar que las legislaciones no solo se diseñen desde una perspectiva técnica o administrativa, sino que reflejen auténticamente las necesidades, intereses y aspiraciones de quienes están directamente afectados por ellas.

Por ello, la obligación de celebrar consultas estrechas implica que los Estados Partes deben interactuar de manera directa, continua y significativa con las personas con discapacidad. Esto supone escuchar sus perspectivas, reconocer sus experiencias como indispensables y garantizar que sus voces sean tomadas en cuenta en todo el proceso de elaboración de preceptos relacionados con sus derechos.

GACETA PARLAMENTARIA

No basta con informar o solicitar opinión de forma superficial; los Estados Partes tienen el deber de fomentar un diálogo estructurado y participativo. Esto incluye facilitar espacios accesibles y adecuados para que las personas con discapacidad puedan expresar sus puntos de vista y contribuir de forma tangible al proceso legislativo.

Se subraya que la consulta no se limita a los adultos con discapacidad, sino que incluye a niños y niñas. Este aspecto refuerza la importancia de adaptar los mecanismos de participación a las diferentes necesidades de los menores, asegurando que también puedan ser escuchados y considerados en las decisiones que les afectan. A través de esta perspectiva, se reconoce que los derechos y las voces de los niños y niñas con discapacidad son igualmente relevantes y deben ser promovidos y protegidos.

Las organizaciones que representan a personas con discapacidad son actores esenciales en este proceso.

Estas entidades no solo actúan como intermediarios para expresar las necesidades y preocupaciones colectivas, sino que también ofrecen conocimientos especializados y perspectivas fundamentadas que enriquecen el desarrollo de políticas inclusivas. La colaboración activa con dichas organizaciones garantiza que las medidas adoptadas respondan a las realidades de las personas con discapacidad y respeten plenamente sus derechos.

La Convención promueve un cambio cultural y estructural, donde las personas con discapacidad son reconocidas como agentes activos en la construcción de las normas que les conciernen. Esto no solo fortalece la democracia y la inclusión social, sino que también asegura que las soluciones implementadas sean más efectivas y sostenibles.

En resumen, esta disposición de la Convención busca empoderar a las personas con discapacidad, garantizando su participación activa en las decisiones legislativas que afectan su vida y derechos. Además, establece que esta participación debe ser significativa, accesible y representativa, marcando un estándar de inclusión que promueve la igualdad y la dignidad en todos los niveles de la sociedad.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha enfatizado que el derecho a la consulta de las personas con discapacidad está intrínsecamente relacionado con principios fundamentales como la autonomía, independencia, igualdad ante la ley y participación activa, contenidos en la mencionada Convención.

GACETA PARLAMENTARIA

Dichos principios no solo buscan garantizar un trato igualitario, sino también derribar las barreras estructurales que perpetúan la exclusión social.

Adicionalmente, la Suprema Corte, mediante criterios jurisprudenciales, ha establecido parámetros claros que refuerzan su papel como garante del principio de igualdad y no discriminación, previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta responsabilidad implica un análisis riguroso y sensible que trascienda los derechos sustantivos involucrados, atendiendo a los factores estructurales y sistémicos que limitan el acceso pleno a los derechos para las personas con discapacidad.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, precisa en el primer párrafo del artículo 36 que:

Artículo 36. El Estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las discapacidades. Promoverá la integración social y laboral, y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

Para lo cual, establece, de manera clara, una serie de prerrogativas específicas en favor de las y los duranguenses que padecen alguna discapacidad, como pueden ser y entre otras:

- La atención sanitaria especializada acorde con sus necesidades, que incluirá la provisión de medicamentos y la atención psicológica, de forma gratuita.
- Acceder al trabajo remunerado y socialmente útil en condiciones de igualdad.
- Que en los planes y programas de desarrollo urbano se incluyan soluciones a sus requerimientos específicos.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 36, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango, con el propósito de incluir una nueva fracción, entre las que precisan las prerrogativas de las personas con discapacidad de nuestra entidad, misma que establecerá que dicho grupo social, cuante con el derecho a que se les consulte de manera previa, libre e informada sobre la normativa que tenga relación directa al ejercicio y reconocimiento de sus derechos humanos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y precisado, se presenta, de manera respetuosa ante esta Soberanía el Siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma al artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 36...

...

I a la IX...

X. Que se les consulte de manera previa, libre e informada sobre la normativa que tenga relación directa al ejercicio y reconocimiento de sus derechos humanos.

La ley sancionará el abandono de estas personas, así como cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminatorio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 21 de marzo de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO